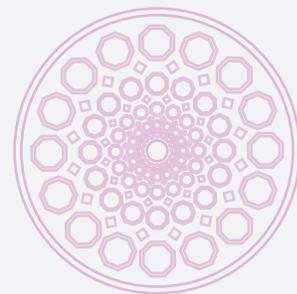


# CONGRESO

CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO INFORMATIVO "EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", II LEGISLATURA



II LEGISLATURA

ISSN EN ACTUALIZACIÓN  
Junio 2023

Año No. Época



Planta de Selección de Residuos  
en San Juan de Aragón

LGBTTIQ+

La Cuarta Revolución Industrial  
Y La Inteligencia Artificial



Comité de Asuntos Editoriales

**Dip. Maxta Irais González Carrillo**  
**PRESIDENTA**

**Dip. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos**  
**VICEPRESIDENTA**

**Dip. Héctor Díaz Polanco**  
**SECRETARIO**

**INTEGRANTES**

**Dip. Indalí Pardillo Cadena**  
**Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda**

**SECRETARIO TÉCNICO**  
**Lic. César Cruz Pérez**

**DIRECTORA GENERAL**  
**Lic. Ana María Guerrero Gómez**

**DIRECTOR EDITORIAL**  
**Lic. José Carlos Romero Román**

**DISEÑO EDITORIAL**  
**Elsa Rodríguez Tovar**  
**Roberto Aldair Rangel López**

**REPORTEROS**  
**Roberto Aldair Rangel López**  
**Jacqueline Tostado Almanza**  
**Asael Emanuel Blancas Carranza**  
**Elsa Rodríguez Tovar**  
**Yazmín Hernández Ramírez**

**CORRECTOR DE ESTILO**  
**Grettel de Varona Donet**

**ADMINISTRACIÓN**  
**Lic. José Carlos Romero Román**  
**Asael Emanuel Blancas Carranza**

**FOTOGRAFÍA**  
**Departamento Fotográfico del Congreso de la**  
**Ciudad de México**

**Elsa Rodríguez Tovar**  
**Roberto Aldair Rangel López**  
**Yazmín Hernández Ramírez**

Congreso, Año , Número , Época .  
Es una revista de publicación mensual gratuita del  
órgano informativo "El Congreso de la Ciudad de México",  
distribuida por personal propio.  
Oficinas ubicadas en Edificio Edison  
núm. 15, 1er. piso, calle Fray Pedro de Gante,  
Colonia Centro Histórico,  
Demarcación Territorial Cuahutémoc, C.P. 06010.  
Teléfono 5130- 1900 Ext. 3128 y 3134  
Página web: <https://www.congresocdmx.gob.mx/>

ISSN En Actualización

Se autoriza la reproducción total o parcial de cualquier texto si se cita el título,  
el autor y la fuente

El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores y no refleja necesari-  
amente la postura del Congreso de la Ciudad de México

asuntos.editoriales@congresocdmx.gob.mx



# E D I T O R I A L

## LGBTIQ+

El movimiento LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales, queer y otras identidades no conformes) es un movimiento social y político que busca la igualdad de derechos y el reconocimiento de las personas que pertenecen a estas comunidades. Dicho movimiento tiene como propósito erradicar la discriminación, la violencia y la exclusión que enfrentan las personas basadas en su orientación sexual, identidad de género o características sexuales. A lo largo de las décadas, la comunidad LGBTIQ+ ha evolucionado, en 1979, se realizó la primera Marcha del Orgullo LGBTIQ+ en la Ciudad de México; también en el año 2003, se aprueba en la Ciudad de México la Ley de Sociedades de Convivencia, que permitía a las parejas del mismo sexo registrar su unión civil y otorgaba ciertos derechos y beneficios y en 2014, se aprueba una ley a nivel federal que prohíbe la discriminación por orientación sexual e identidad de género en todo el país, en ese mismo año se aprobó una ley que permite la adopción por parte de parejas del mismo sexo en la Ciudad de México. Es importante destacar que el movimiento LGBTIQ+ es diverso y abarca una amplia gama de identidades y experiencias. Además, sigue habiendo desafíos y luchas por la igualdad en diferentes partes del mundo, ya que la discriminación y la violencia contra las personas LGBTIQ+ persisten en muchas sociedades. Por lo tanto, el movimiento continúa trabajando para promover la igualdad de derechos y el respeto a la diversidad sexual y de género.

*Lleva tu orgullo. Vive tu orgullo. Sé tu orgullo. Y sé amable. Todos merecen ser felices.  
Los derechos humanos pertenecen a todas las personas."*

*-Luke Evans, actor británico.*

# Índice

4



**Alberto Martínez Urincho**

“Protección y Bienestar contra el abandono de personas mayores Ciudad de México”

5



**Alberto Martínez Urincho**

“Principio de progresividad y prohibición de regresividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”

6



**José Gonzalo Espina Miranda**

”Ley de albergues públicos y privados para niñas y niños del distrito federal”

7



**Claudia Montes de Oca del Olmo**

“Atención, Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista”

8



**Marisela Zúñiga Cerón**

“Creación de la Ley de Inclusión y Bienestar Social de la ciudad de México”

10



**Luisa Gutiérrez Ureña**

“Inclusión, Bienestar Social Y Exigibilidad De Derechos”

12



**Daniela Gicela Alvarez Camacho**

“Diversidad Sexual En La Ciudad De México, Panorama Ayer Y Hoy”

14



**Alejandra Méndez Vicuña**

“Los Derechos Humanos: materia de vital importancia para el Congreso Local”

16



El Movimiento Lgbtttiq+ En México: Una Lucha Por La Visibilidad Y Los Derechos

20



Derechos De Las Generaciones Futuras

22



SISTEMAS DE CUIDADOS

24



¿Cómo Se Articulan Las Políticas Sociales Y Las TIC En Un Gobierno Democrático?

32



Avanza Proyecto de Planta de Selección de Residuos en San Juan de Aragón

34



Parques De La Ciudad De México

36



SEMBLANZA  
José Vasconcelos Calderón Educación Y CULTURA

38



Redes Sociales

40



Amor Es Amor

42



La Cuarta Revolución Industrial Y La Inteligencia Artificial: El PANORAMA EN MÉXICO

44



10 Datos curiosos de Junio

46



Conoce tus leyes

# DERECHOS DE LAS GENERACIONES FUTURAS

¿Alguien que  
aún no ha  
nacido, puede  
poseer  
derechos?

Dr. Alejandro Serrano Pastor  
Titular del Instituto de  
Investigaciones Legislativas

Para defender el planteamiento de que es posible hablar de obligaciones de las generaciones presentes para con las venideras, pero principalmente sostener que estas pueden tener Derechos Humanos, es preciso pensar en la progresividad como principio rector de los derechos y en como estos actualmente ya tienen el máximo reconocimiento legal que en un Estado se les pueden dar; así, estos Derechos Humanos constitucionalizados y convencionalizados tiene efecto de directrices gubernamentales para con el presente con impacto en el futuro.

Traer a la palestra pública este debate jurídico no es nada nuevo, pues siempre se ha entendido que la acción de las generaciones actuales tiene inevitablemente consecuencias para con las generaciones futuras; por consiguiente, en varios instrumentos y declaraciones se ha tratado de buscar consensos para lograr la forma de reducir al mínimo las consecuencias negativas de esas acción para las generaciones futuras.

Una de las primeras y más importantes iniciativas fue la emprendida por el biólogo marino francés Jacques Cousteau, quien inició una cruzada ecológica en diversos foros internacionales, buscando llamar la atención sobre los peligros a los que se enfrentarían las futuras generaciones ante el acelerado deterioro de nuestro planeta, por lo que en 1979 propuso un documento intitulado “Carta de Derechos de las Generaciones Futuras”, el cual contiene un bagaje de principios encaminados a la protección de los derechos de las futuras generaciones, pero principalmente orientadas desde una perspectiva biológica y medioambientalista.

El objetivo era elevar esta necesidad a un ámbito internacional, y formular un fuerte tratado desde el seno de organizaciones internacionales que pusiera atención al patrimonio cultural mundial a fin de que pudiera transmitirse intacto a las generaciones futuras.

Buena parte de este debate internacional encontró eco en organismos internacionales como la ONU y la UNESCO, que han formulado mecanismos de diálogo e instrumentos jurídicos signados por distintos países, dentro de los que se encuentran:

- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
- Cumbre de la Tierra de Estocolmo.



- Convenio sobre la Diversidad Biológica.

- Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras.

La “Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras”, signada en 1997 en París, Francia, es la que ha tenido mayor alcance y que ha trastocado temas más allá de los medioambientales, incluso políticos, sociales y culturales, a saber:

- Mantenimiento y perpetuación de la humanidad.
- Preservación de la vida en la Tierra.
- Genoma humano y diversidad biológica.
- Diversidad cultural y patrimonio cultural.
- Patrimonio común de la humanidad.
- Paz.
- Desarrollo y educación.
- Artículo 11 - No discriminación.

Es importante mencionar que, la ausencia del sujeto en los derechos es uno de los principales problemas que se plantean al momento de hablar de derechos de las futuras generaciones, ya que estas no existen y, por tanto, carecen de autoconciencia y autonomía.

El francés Robert Pelloux señala que: “los nuevos derechos no corresponden a la noción de derechos del hombre tal como ha sido elaborada durante siglos de reflexión histórica y filosófica. Su titular no es un individuo, sino una colectividad y su objeto es, impreciso y el nuevo derecho no hace más que retomar bajo una forma diferente todo o parte de los derechos ya consagrados”.

Por su parte, el tólogo alemán Willem Visser ‘t propone que las generaciones futuras si tienen algún tipo de derechos porque, en la medida en que sean seres humanos, tendrán una dignidad de naturaleza atemporal; esto quiere decir que, en el momento en que una generación nueva aparece, la dignidad de cada uno de sus miembros está necesitando satisfacer ya unas necesidades básicas y proyecta una serie de exigencias que se forman en el plano de la justicia y que se han de traducir necesariamente en derechos.

En nuestro país, la destacada jurista, académica e investigadora Julieta Morales plantea que es posible hablar de obligaciones de las generaciones presentes para con las venideras pero principalmente sostener que estas pueden tener Derechos Humanos, y para ellos es preciso pensar en la progresividad como principio rector de los derechos y en como éstos ya tienen —para las generaciones actuales— reconocimiento constitucional, por lo cual no se estaría solicitando un reconocimiento ex profeso para las generaciones futuras.

do un reconocimiento ex profeso para las generaciones futuras.

En el caso de México el artículo 1º de nuestra Carta Magna, tiene una importante trascendencia en los Derechos Humanos de las generaciones futuras, desde el enfoque y bajo los principios de progresividad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, es decir desde el servicio público se debe preservar un esquema que tenga por objeto obtener resultados a futuro, para que el mismo contribuya en beneficio de la sociedad actual y venidera.

Esta visión fue plasmada por el Constituyente de la Ciudad de México que, en 2016 replicó dichos preceptos en los Aartículos 3º, 4º y 5º de dicho instrumento normativo, este último en su apartado de progresividad de los derechos señala que, las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en nuestra Constitución local.

Es evidente que este tema proviene de un debate reactivamente novedoso en nuestro sistema jurídico, y que probablemente tomará trascendencia y un rumbo importante ante la cantidad de información y exigencias que desde la sociedad se generan.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SEGUNDA LEGISLATURA